

ORDENANZA N° 3335/25

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza 3325/25 el que deberá considerarse redactado en los siguientes términos:

*“Art. 1º: **ADHIERESE** la Municipalidad de Capilla del Monte al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas correspondientes, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y sus Decretos modificatorios 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho y 342/2024 del 1 de Noviembre de 2024.”*

Artículo 2º.-: RECTIFÍCASE el artículo 2º de la Ordenanza N° 3325/25 el que deberá considerarse redactado en los siguientes términos:

*“Art. 2º: **RATIFICASE** por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho convenio y sus adendas.”*

Artículo 3º.-: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, en Sesión ordinaria a los 29 días del mes de octubre del año 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 188/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3335/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de octubre de 2025.-

Capilla del Monte, 31 de octubre de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal